

El tratamiento del caso en las gramáticas francesas para españoles del siglo XVIII

Es bien conocido el hecho de la inevitable decadencia de la declinación casual latina, ya desde el indoeuropeo que, a su paso al latín, había perdido dos casos; el “instrumental” y el “locativo”¹, proceso que continuará en el latín popular y tardío y que tiene su origen en la enorme complejidad flexional y, a la par, en la evolución fonética, que igualará antiguos casos diferenciados.

Recordemos que la consecuencia más decisiva de este deterioro flexional será la aparición de las preposiciones y el desarrollo de las mismas, como marcas distintivas de la funcionalidad de las palabras a las que acompañan, en las lenguas romances.

Sin embargo, no debemos pensar que el concepto de “caso” se perdiese al mismo tiempo. Por el contrario, es preciso aclarar que se conservó todo a lo largo de la historia de la Gramática y que a ello contribuyó, sin lugar a dudas, el prestigio del latín, como lengua “madre” y de obligada referencia. Así, la *Grammaire* de Port-Royal², por ejemplo, afirma que en francés el empleo de las preposiciones para expresar las relaciones y funciones de los diferentes casos resulta innegable, salvo para el nominativo y el acusativo, que no las llevan y que se diferencian únicamente por su colocación en la frase (antes y después del verbo, respectivamente), y para el vocativo, que se distingue del nominativo por la supresión del artículo.

La herencia conceptual latina se manifestará de forma inequívoca en las siguientes afirmaciones:

“Es verdad que de todas las lenguas quizá sólo la latina tiene casos en los nombres. Sin embargo, como hay pocas que no tengan algún tipo de casos en los pronombres y como sin ello no se podrían entender bien la unión del discurso, llamada “Construcción”, es casi imprescindible para aprender cualquier lengua saber lo que se entiende por caso”³.

¹ Cfr. F. Brunot-Ch. Bruneau: *Précis de Grammaire Historique*, Masson et Cie. Paris, 1969, pp. 130-132.

² Vid. Ramón Morillo-Velarde Pérez: *Gramática General y Razonada de Port-Royal. Seguida de la segunda parte de la Lógica*, SGEL, Madrid, 1980, pp. 62-66.

³ Cfr. Morillo-Velarde Pérez, p. 62.

Observamos que Lancelot y Arnould diferencian entre declinación nominal (sustantivo y adjetivo) y pronominal, que perduró, ésta última, de forma más firme en las lenguas neolatinas. Debido al carácter razonado y pretendidamente “universal” de su gramática, ambos autores se plantearán la necesidad de conocer los antiguos conceptos casuales, para comprender las relaciones morfo-semánticas que se establecen en romance por medio de las preposiciones, criterio todavía hoy vigente.

Hemos citado el caso de la *Grammaire* de Port-Royal, por ser el más significativo, en el campo de la historia gramatical francesa, debido a la amplia repercusión que ejercerá sobre las obras gramaticales posteriores. Régnier-Desmarais, a principios del siglo XVIII, seguirá de cerca la opinión de Port-Royal⁴ y en la misma idea insistirá también su contemporáneo De Wailly⁵.

Las gramáticas francesas para españoles seguirán naturalmente, en mayor o menor medida, las opiniones de las exclusivamente francesas. Podemos exponer sus opiniones desglosándolas en los siguientes apartados:

1) Aquellas gramáticas que reconocen de forma clara e inequívoca que la declinación casual latina no tiene ya vigencia alguna en las lenguas romances, como es el caso de las de Billet, Sobrino, Núñez de Prado, Jovellanos y Chantreau. Todos estos gramáticos se mostrarán de acuerdo a la hora de proponer como substituto de los antiguos casos latinos al artículo⁶.

⁴ Cfr. F.S. Régnier-Desmarais: *Traité de la Grammaire Française*, Slatkine Reprints, Genève, 1973 (réimpression de l'édition de Paris, 1706), dirá: “Or comme les differents cas ne sont d'eux memes autres chose que les signes des differents rapports sans lesquels un nom peut estre consideré, et que ces rapports se reduisent principalement à six; on a établi dans chaque nom six cas, en y comprenant la dénomination de chaque chose” (pp. 220-221).

⁵ F. De Wailly: *Principes généraux et particuliers de la langue française*, Paris, J. Barbou, 1786, 10^a ed.: “Dans toutes les langues qu'elles ayent des Cas & des Déclinaisons ou qu'elles n'en ayent point, les Noms et les Pronoms d'une phrase sont ou Nominatifs ou Vocatifs ou Régimes”, (p. 16).

⁶ Cfr. P.P. Billet: *Gramática francesa dividida en tres partes*, Madrid, Imprenta de Bernardo de Villa Diego, 1688 (1^a ed.: Amberes, Verdassen, 1687): “El Nombre... no se declina; y el Artículo, solo haze la distinción de sus casos, y los forma de suerte, que el que supiere los Artículos... podrá con facilidad declinar quantos nombres huviere en nuestro Idioma...” (p. 23).

Sobrino, *Diálogos nuevos en español y francés, con muchos refranes y explicaciones de diversas maneras de hablar*. Bruselas, F. Foppens, 1724 (1^a ed. de 1708): “Quoi qu'il suffise de sçavoir decliner les articles, pour sçavoir la declinaison des noms, joints que les dits noms ne se varient point par cas, mais seulement les articles...,

Entre estas opiniones unánimes, destaca la de Jovellanos, cuando dice que los “casos” se forman en francés, como en castellano, por medio de las palabras determinantes, poniendo el acento sobre la diversidad de “determinantes” que pueden acompañar al sustantivo y no limitándose ya exclusivamente al artículo⁷.

Si observamos con detenimiento la opinión de estos gramáticos, podremos comprender que, ante la igualación fonética y, consiguientemente, la anulación o fusión de muchos casos latinos, llegarán a la idea de que sólo se puede distinguir en qué caso está un sustantivo por medio del artículo; es decir, por medio de la diferenciación singular/plural o masculino/femenino, como afirmará claramente un gramático contemporáneo francés, D'Olivet:

“Un mot est “déclinable” lorsqu'il peut & doit varier sa terminaison. C'est ce qui n'arrive en notre Langue, que lorsqu'un Nom passe du singulier au pluriel, ou du masculin au féminin”⁸.

Vemos, pues, que de forma inmanente, aunque no explícita, todos estos gramáticos operan ya la substitución del “caso” por la función, expresada por medio de las preposiciones “à” y “de”. Sin embargo, es de resaltar la ausencia de toda referencia al resto de las preposiciones francesas, que acompañarían al antiguo “ablativo”. Las preposiciones “à” y “de” citadas servirían a la formación del artículo contracto, de ahí que todos ellos hablen del artículo. La ausencia de referencias a las demás preposiciones viene provocada por el hecho de que en esa época no estaban todavía demasiado claras las fronteras entre preposición, conjunción y adverbio.

toutefois il sera bon de donner quelques exemples de la déclinaison des noms tant Propres que communs...” (pp. 22-23).

J.P. Núñez de Prado: *Gramática de la Lengua Francesa*, Imprenta de la Viuda de Manuel Fernández, 1764: “Los Nombres Franceses por sí solos son indeclinables, como en Castellano; pero se declinan por la diversidad de ciertas partículas, que se llaman Artículos” (p. 60, 2ª Parte).

P.N. Chantreau: *Arte de hablar bien francés ò Gramática Completa, dividida en tres partes*. 3ª Impresión, Madrid, Imprenta de Sancha, 1797: “El nombre en francés, como en español, y en la mayor parte de las lenguas romances, no admite la declinación del latín, y sólo varía de singular a plural (Es con el artículo “le, du, au” que se suple á la declinación del latín...) pp. 63-64-nota.

⁷ Cfr. G.M. Jovellanos: *Obras publicadas e inéditas*. Tomo I (2 tomos). B.A.E. Madrid, 1963. Tomo 46: “Rudimentos de la Gramática Francesa”, dentro de su “Curso de Humanidades Castellanas” (1795), p. 158.

⁸ M.l'Abbé D'Olivet: *Remarques sur la langue française*. Paris, Chez Barbou, Imprimeur Libraire, 1767, p. 148.

2) Esta ausencia de referencias al resto de las preposiciones resulta todavía más evidente en aquellas gramáticas que, como las de Vayrac y Rousseau, mantendrán los seis casos latinos por un apego a la tradición clásica; mientras que los autores anteriores se abstienen de nombrarlos, limitándose a poner ejemplos de su utilización con el artículo contrato, en los que —en la mayor parte de los casos— tenían en cuenta únicamente cuatro casos, eliminando de hecho el ablativo y el vocativo.

Por el contrario, Rousseau y Vayrac mantendrán los seis casos latinos, recurriendo al artículo, y a la interjección “ò”, en el caso del vocativo⁹.

3) Finalmente, algunos autores operarán reducciones explícitas en el sistema clásico. Es el caso de Torre y Ocón, que elimina el dativo¹⁰, y Contaut, que no admite más que tres casos: Nominativo, Genitivo y Dativo:

“... no admito los otros tres casos, a saber: el Acusativo, el Vocativo, y el Ablativo, por ser inútiles a las dos Lenguas, por razón de que el Acusativo está comprendido en el Nominativo, y el Ablativo en el Genitivo. Tocante al Vocativo, que se exprime por la partícula ò, es común de casi todas las Lenguas y significa un movimiento especial del alma...”¹¹.

Observamos que Contaut sigue, para operar la reducción del sistema clásico, el criterio preposicional: la ausencia de la preposición unifica al nominativo con el acusativo y la presencia de la preposición “de” al genitivo y ablativo.

De las diferentes posturas y criterios constatados, podemos afirmar que el más tradicional corresponde al expresado por las gramáticas de Rousseau y Vayrac, que mantendrán en su integridad el sistema de seis casos heredado de la lengua clásica. El resto de las gramáticas recensadas operarán, implícita o explícitamente reducciones, más o menos extensas,

⁹ Cfr. P.F. Rousseau: *Rudimentos de la Lengua Francesa, ò extracto de preceptos breves, y claros para su inteligencia*. Valladolid, Imprenta de Alonso del Riego, 1754, pp. 17-18; y A. de Vayrac: *El Arte Francés*. París, Pedro Witte, 1714, pp. 184-188.

¹⁰ Cfr. F. de la Torre y Ocón: *Nuevo Methodo, breve, útil y necesario para aprender a escribir, entender y pronunciar las dos principales lenguas, Española y Francesa*. Madrid, Imprenta de Juan de Ariztia, 1728, p. 45.

¹¹ Cfr. P. Contaut: *Gramática Española y Francesa. Novissimo selecto methodo para aprender a hablar con perfección el Idioma Francés, según reglas ajustadas al Español, y fáciles a los principiantes*. Tomo I, Madrid, Imprenta del Diario, 1763, pp. 28-29.

según el criterio que adopten frente a tres casos problemáticos: el vocativo, el acusativo y el ablativo. La reducción más drástica corresponde a la gramática de Contaut, que elimina totalmente el vocativo y el ablativo, además del acusativo, como hemos visto.

Estas reducciones obedecen, en todos los casos, al binomio presencia/ausencia de preposición, como sustituto del antiguo sistema clásico, aunque disfrazada en algunos casos bajo el nombre de "artículo". Se tenderá a incluir al ablativo en el genitivo, porque ambos suelen ir acompañados por la preposición "de"; se eliminará el acusativo, por no ir acompañado de preposición, fusionándose consecuentemente con el nominativo. Igualmente, se eliminará el vocativo, por análoga razón, ya que su "determinante" es siempre la interjección "ô".

El criterio formal, como vemos, será el único expresado por estos gramáticos. Ninguno de ellos parece haberse hecho eco de las ideas expresadas por De Wailly sobre la funcionalidad de los casos, dividiéndolos en nominativos, vocativos y regímenes, como hemos visto. Consecuencia de esta ausencia del criterio semántico-funcional será la fusión del acusativo con el nominativo (complemento directo y sujeto) y del ablativo con el genitivo (complemento circunstancial y complemento determinativo, respectivamente).

La primera indiferenciación será solucionada, en el caso del francés, por la sintaxis, es decir, por la colocación antes (SUJ.) o después (C.D.) del verbo, por no existir como en español la rección ocasional de la preposición "à" para el sustantivo objeto directo. En cuanto a la segunda indiferenciación, una vez revisada, traerá consigo el nacimiento del "complemento circunstancial" en la lengua francesa.

M^a DEL CARMEN FERNANDEZ DIAZ

Colegio Universitario de Lugo